



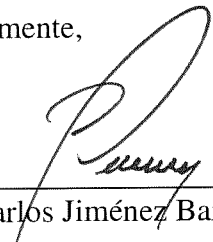
30 de junio de 2014

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
México, D.F.

Por medio del presente escrito y en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de **TENEDORA NEMAK, S.A. DE C.V.**, ocurro ante Ustedes a fin de dar debido cumplimiento a lo previsto por el Artículo 34, fracción V, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores” emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de marzo de 2003, y sus modificaciones respectivas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de enero de 2014, acompañando al presente escrito copia fotostática de la Escritura Pública número 23,469, del 21 de febrero de 2014, emitida por el Lic. Luciano G. Galindo Ruiz, Notario Público número 115, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con residencia en San Pedro Garza García, Nuevo León, que contiene la compulsión de los estatutos sociales vigentes de Tenedora NemaK, S.A. de C.V..

Sin otro particular por el momento, quedamos a sus órdenes para cualesquier comentario o aclaración adicional.

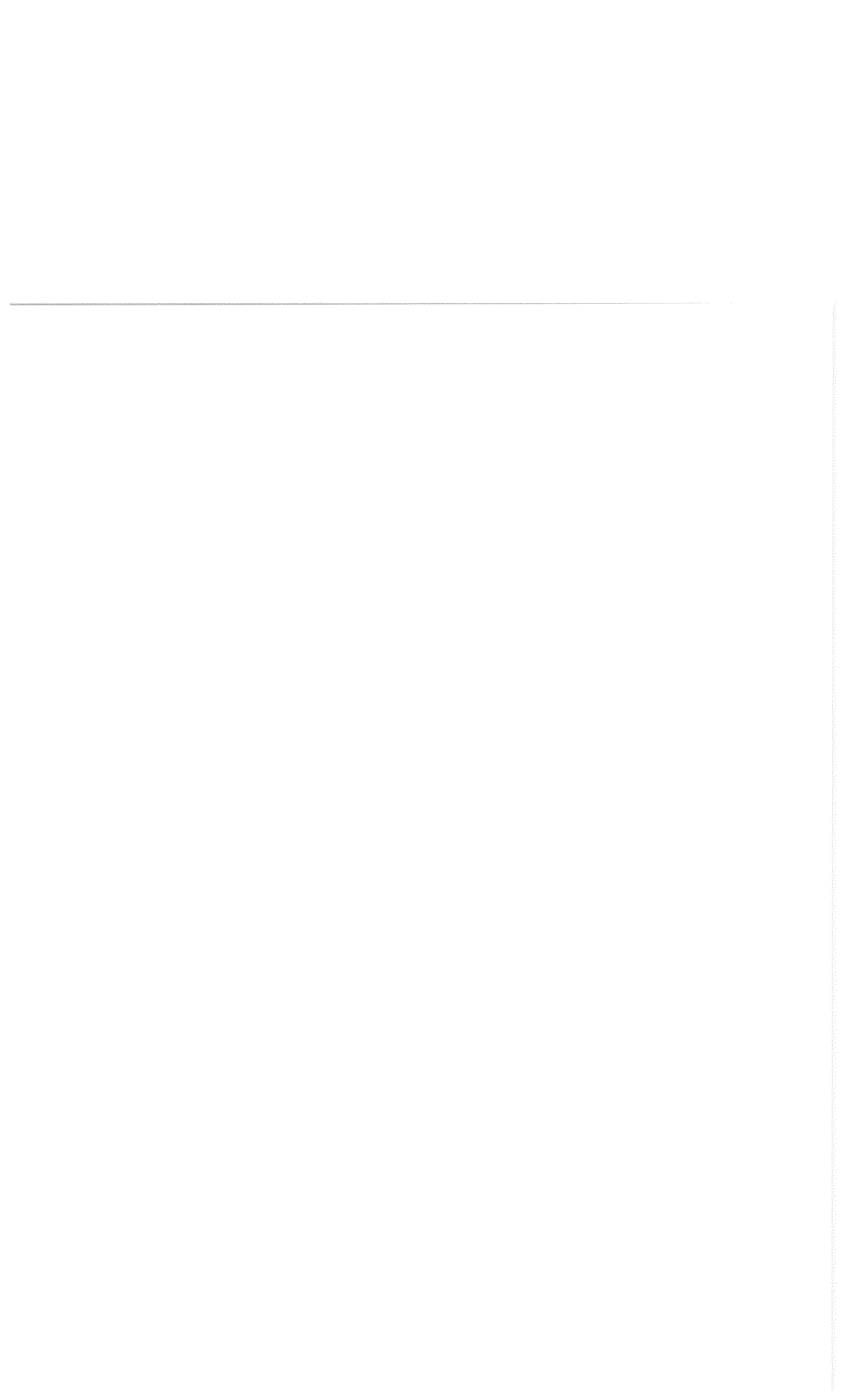
Atentamente,



---

Lic. Carlos Jiménez Barrera







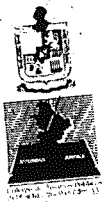
**LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**

**TITULAR**

**LIC. GONZALO GALINDO GARCIA**

**NOTARIO PUBLICO SUPLENTE**

NOTARIA PUBLICA No. 115  
NOTARIA PUBLICA NOTITULAR LICENCIADO GERARDO GALINDO RUIZ  
**TITULAR**  
**LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO



----- LIBRO 312. -----

----- FOLIO 062369. -----

----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 23,469. -----

----- (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE). -----

----- EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, a los 21 (veintiun) días del mes de Febrero de 2014 (dos mil catorce), ante mí, LICENCIADO GONZALO GALINDO GARCIA, Notario Público Suplente adscrito y en funciones a la Notaria Pública Número 115, de la cual es Titular el Licenciado LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, con residencia en este Municipio,

**COMPARECE:** El señor Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de **TENEDORA NEMAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicitar **LA PROTOCOLIZACION EN LO CONDUENTE DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS RELATIVOS A LA EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA JURIDICA DE SU REPRESENTADA Y EN**

**CONSECUENCIA A LA COMPULSA DE SUS ACTUALES ESTATUTOS;** todo lo cual el

compareciente hace constar al tenor de las siguientes:-----

----- **DECLARACIONES** -----

--- I. Manifiesta el señor Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de **TENEDORA NEMAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, lo siguiente:-----

--- A).- Que su representada **TENEDORA NEMAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se constituyó originalmente con la denominación de **ACCIONES CORPORATIVAS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con arreglo a las leyes mexicanas, según se hace constar en la Escritura Pública número 1,435 (mil cuatrocientos treinta y cinco) de fecha 6 (seis) de Diciembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), otorgada ante la fe del Suscrito Notario; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2461 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno), Folio 1 (uno), Volumen 407 (cuatrocientos siete), Libro No. 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 10 (diez) de Diciembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) actualmente inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 43888 \* 9, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.--

--- B).- Que su representada **TENEDORA NEMAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** desde la fecha de su constitución a la actualidad ha tenido 12 modificaciones a sus estatutos sociales exhibiéndome en este acto el compareciente 13 (trece) documentos públicos incluyendo la Escritura Constitutiva de la referida sociedad **TENEDORA NEMAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, documentos los anteriores que YO, EL NOTARIO, doy fe tener a la vista y devuelvo a su presentante, dándose fe previamente de la existencia de los mismos, transcribiéndose en lo conducente el texto siguiente:-----

--- 1).- Primer testimonio de la escritura pública número 1,435 (mil cuatrocientos treinta y cinco) de fecha 6 (seis) de Diciembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), otorgada ante la fe del Suscrito Notario; relativa a la Constitución de la sociedad bajo la denominación original de **ACCIONES CORPORATIVAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, previa la obtención del permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores número 19004711 (uno, nueve, cero, cero, cuatro, siete, uno, uno), Expediente número 9319004560 (noventa y tres, diecinueve, cero, cero, cuarenta y cinco, sesenta), Folio número 4819 (cuatro mil ochocientos diecinueve) de fecha 30 (treinta) de Noviembre de 1993 (mil novecientos

noventa y tres); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2461 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno), Folio 1 (uno), Volumen 407 (cuatrocientos siete), Libro 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 10 (diez) de Diciembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres).-----

--- 2).- Primer testimonio de la escritura pública número **1,674** (mil seiscientos setenta y cuatro) de fecha 8 (ocho) de Junio de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), otorgada ante la fe del Suscrito Notario; relativa a la Protocolización de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 31 (treinta y uno) de Mayo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) a las 11:00 (once) horas, en la cual se acordó: Cambiar el valor nominal de las acciones; Convertir las actuales acciones en Series "A" y "B", Cambiar la denominación social por TENEDORA NEMAK, S.A. DE C.V. y Reformar Substancialmente los Estatutos Sociales; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 3152 (tres mil ciento cincuenta y dos), Folio s/n, Volumen 201-64 (doscientos uno guión sesenta y cuatro), Libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 16 (dieciséis) de Junio de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro).-----

--- 3).- Primer testimonio de la escritura pública número **1,765** (mil setecientos sesenta y cinco) de fecha 15 (quince) de Julio de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), otorgada ante la fe del Suscrito Notario; relativa a la Protocolización de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 (seis) de Julio de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), en la cual se acordó: Modificar los Artículos 10° (décimo), 11° (décimo primero) y 17° (décimo séptimo) de los Estatutos Sociales, inscrita bajo el número 3902 (tres mil novecientos dos), Folio s/n, Volumen 201-79 (doscientos uno guión setenta y nueve), Libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 22 (veintidós) de Julio de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.-----

--- 4).- Primer testimonio de la escritura pública número **47,388** (cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho) de fecha 4 (cuatro) de Marzo de 1997 (mil novecientos noventa y siete), otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público número 60 (sesenta), con ejercicio en Monterrey, Nuevo León; relativa a la Modificación del Artículo 21° (vigésimo primero) de los Estatutos Sociales; inscrita bajo el número 1773 (mil setecientos setenta y tres), Folio s/n, Volumen 205-39 (doscientos cinco guión treinta y nueve), Libro 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 14 (catorce) de Abril de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.-----

--- 5).- Primer testimonio de la escritura pública número **7,761** (siete mil setecientos sesenta y uno) de fecha 15 (quince) de Noviembre del 2000 (dos mil), otorgada ante la fe del Suscrito Notario; relativa a la Modificación de los Artículos 3° (tercero), 12° (décimo segundo) 14° (décimo cuarto), 15° (décimo quinto), 20° (vigésimo), 21° (vigésimo primero) y 23° (vigésimo tercero) de los Estatutos Sociales; inscrita bajo el número 4713 (cuatro mil setecientos trece), Volumen I (uno), Libro Primero, Primer Distrito, en Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 (veintitrés) de Noviembre del 2000 (dos mil).-----

--- 6).- Primer testimonio de la escritura pública número **8,946** (ocho mil novecientos cuarenta y seis) de fecha 13 (trece) de Diciembre del 2001 (dos mil uno), otorgada ante la fe del Suscrito Notario; relativa a la Modificación del segundo párrafo del Artículo 20 (veinte) y el número III (tercero) del Artículo 30 (treinta) de los Estatutos Sociales y Reforma de los Artículos 20° (vigésimos) y 30° (trigésimo) de los Estatutos Sociales; inscrita bajo el número 12836 (doce mil ochocientos treinta y seis), Volumen 2 (dos), Libro Primero, Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, con fecha 19 (diecinueve) de Diciembre



**LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**  
**TITULAR**  
**LIC. GONZALO GALINDO GARCIA**  
**NOTARIO PUBLICO SUPLENTE**

**NOTARIA PUBLICA No. 115**  
NOTARIA PUBLICA NOTARIO TITULAR LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
**TITULAR**  
**LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO  
**PRIMER DISTRITO**

del 2001 (dos mil uno). -----

--- 7).- Primer testimonio de la escritura pública número **8,976** (ocho mil novecientos setenta y seis) de fecha 19 (diecinueve) de Diciembre del 2001 (dos mil uno), otorgada ante la fe del Suscrito Notario; relativa a la Fusión por Incorporación de Modular Nemark, S.A. de C.V. (Fusionada o Incorporada) y Tenedora Nemark, S.A. de C.V. (Fusionante o Incorporante), sin aumentar el capital social de la sociedad Fusionante; inscrita bajo el número 12868 (doce mil ochocientos sesenta y ocho), Volumen 2 (dos), Libro Primero, Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, con fecha 24 (veinticuatro) de Diciembre del 2001 (dos mil uno). -----

--- 8).- Primer Testimonio de la Escritura Pública No. **12,263** de fecha 6 de Octubre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Luciano G. Galindo Ruiz, Notario Público No. 115, con ejercicio e la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, con residencia en San Pedro Garza García, N. L. relativa a la Protocolización del Acta de Junta del Consejo de Administración, celebrada el 25 de Agosto del 2004, a las 11:00 hrs., en la cual se acordó: Una Disminución del Capital Social en su

parte variable, afectándose exclusivamente la cuenta denominada Capita social, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León en el Folio Mercantil No. **43888 \* 9**, Control Interno 44, Fecha de Prelación 28 de Octubre de 2004, Fecha Registro 11-11-04.-----

--- 9) Primer Testimonio de la Escritura Pública No. **15,632** de fecha 30 de Marzo del 2007, pasada ante la fe del Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público No. 115, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, con residencia en San Pedro Garza García, N. L., relativa a la Protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 26 de Febrero del 2007, a las 10:00 hrs., en la cual se acordó: que la sociedad aumente el capital social en su parte variable mismo que actualmente es de 392'072,964.00 (Trescientos noventa y Dos Millones Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M. N.) en la suma de 436'305,825.00 (Cuatrocientos Treinta y Sis Millones Trescientos Cinco Mil Ochocientos Veinticinco Pesos 00/100 M. N.) para quedar elevado a la suma de \$828'378,789.00 (Ochocientos Veintiocho Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos 007100 M. N.), el cual se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León en el Folio Mercantil Electrónico No. 43888 \*9, Control Interno: 55, Fecha de Prelación: 24/Abril/2007, Fecha Registro: 03-05-2007. -----

--- 10) Primer Testimonio de la Escritura Pública No. **15,958** de fecha 27 de Junio del 2007, pasada ante la fe del Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público No. 115, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, con residencia en San Pedro Garza García, N. L. relativo a la Protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de Marzo del 2002007, a las 10:00 hrs., en la cual se acordó: Aumentar el capital social en su parte variable, mismo que actualmente es de \$828'378,789.00 (Ochocientos Veintiocho Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), en la suma de \$41'952,483.00 (Cuarenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), para quedar elevado a la suma de \$870'381,272.00 (Ochocientos Setenta Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.) corresponden a la parte mínima fija, y el resto o sea la cantidad de 870'331,272.00 (Ochocientos Setenta Millones Trescientos Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M. N., corresponden a la parte variable, el cual que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León

en el Folio Mercantil Electrónico No. 43888 \*9, Control Interno: 19, Fecha de Prelación: 03/Julio/2007, Fecha Registro: 05-07-2007. -----

--- 11).- Primer Testimonio de la Escritura Pública No. **17,519** de fecha **1º** de Noviembre de **2008**, pasada ante la fe del **Lic. Luciano G. Galindo Ruíz**, Notario Público No. 115, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, con residencia en San Pedro Garza García, N.L., relativa a la Protocolización de Asambleas Generales Extraordinarias de NEMAK MONCLOVA, S.A. DE C.V. y TENEDORA NEMAK, S.A. DE C.V., celebradas con fecha 1º. (primero) de Noviembre del 2008 (dos mil ocho) a las 8:00 (ocho) horas y 10:00 (diez) horas respectivamente, en las que resolvieron: **FUSIONAR POR INCORPORACION a NEMAK MONCLOVA, S.A. DE C.V. (como sociedad Fusionada) en TENEDORA NEMAK, S.A. DE C.V. (sociedad Fusionante)**, cancelándose las Acciones representativas del capital social de Nematik Monclova, S.A. de C.V., sin aumentar el capital social de la sociedad Fusionante; dicha Escritura fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León. **Tenedora Nematik, S.A. de C.V.** en el Folio Mercantil Electrónico No. **43888\*9**, control interno 63, fecha de registro 10 de Noviembre del 2008.— Nematik Monclova, S.A. de C.V., en el Folio Mercantil Electrónico No. 103971\*1, control interno 72, fecha de registro 10 de Noviembre del 2008.-----

--- 12).- Primer Testimonio de la Escritura Pública No **18,066** de fecha **13** de Mayo de **2009**, pasada ante la fe del **LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**, Notario Público No. 115, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, con residencia en San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa a la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de Abril del 2009, a las 10:00 horas, en la que se resolvió **LA REDUCCION DEL NUMERO DE CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LAS SERIEES "A" y "B"** que integran actualmente el Consejo de Administración y en consecuencia **MODIFICACIÓN** del Texto de los **Artículos 20 y 21** de los Estatutos Sociales; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico No. **43888\*9**, Control Interno 85, Fecha de Prelación 14/Mayo/2009 y Fecha Registro 18 de Mayo del 2009. -----

--- 13).- Primer Testimonio de la Escritura Pública No. **20,064** con fecha **12** de **Febrero** del **2011**, otorgada ante la fe del **LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**, Notario Público No. 115, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa a la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de Febrero del 2011, en la que se resolvió **AUMENTAR EL NUMERO DE CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LAS SSERIES "A" Y "B" QUE INTEGRAN ACTUALMENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EN CONSECUENCIA A LA REFORMA DEL TEXTO DE LOS ARTICULOS 20 Y 21 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES;** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico No. **43888\*9**, Control Interno: 12, Fecha de Prelación: 21/Febrero/2011, Fecha Registro 23 de Febrero del 2011.-----

--- II. Continúa declarando el compareciente señor Licenciado **CARLOS JIMENEZ BARRERA**, que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **TENEDORA NEMAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** fue nombrado como Secretario del Consejo de Administración de su representada, por lo que en este acto me exhibe el Libro de actas de Asambleas de Accionistas que para tal efecto lleva su representada, en el cual Yo, el Notario, doy fe de que existe pasada y firmada un acta que contiene la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 (veintisiete) de Febrero del 2013 (dos mil trece) a las 10:00 (diez) horas, cuyo texto se transcribe como sigue:-----



LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ

TITULAR

LIC. GONZALO GALINDO GARCIA

NOTARIO PUBLICO SUPLENTE

NOTARIA PUBLICA No. 115
NOTARIA PUBLICA TITULAR
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE TENEDORA NEMAK, S.A.

DE C.V.-- LUGAR: Libramiento Arco Vial Km 3.8, García, Nuevo León.-- FECHA: 27 de febrero de 2013, a las 10:00 horas.-- CONVOCATORIA: No se requirió convocatoria en virtud de estar presentes la totalidad de los accionistas.-- PRESIDENTE: ING. ARMANDO GARZA SADA, quien ocupa dicho cargo en el Consejo de Administración.-- SECRETARIO: LIC. CARLOS JIMENEZ BARRERA, quien ocupa dicho cargo en el Consejo de Administración.-- ESCRUTADORES: El Presidente designó escrutadores a los señores C.P. CARLOS GERARDO MORALES RADY y LIC. GUILLERMINA MÉNDEZ JUÁREZ, quienes aceptaron el cargo y procedieron a desempeñarlo.-- ACCIONES REPRESENTADAS: Se encuentran representadas la totalidad de las acciones de la empresa, o sea, el 100% de las que integran el capital social.-- Con base en el informe de los escrutadores, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, y con plena actividad para resolver los asuntos que la motivan, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes.-- A solicitud del Presidente, el Secretario dio lectura al siguiente:-- ORDEN DEL DIA.-- ... III.- Elegir Consejeros y Comisarios para el nuevo ejercicio social y determinar sus honorarios.-- IV.- Designación del Delegado Delegados que se encargan de ejecutar las resoluciones acordadas.-- ... TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA. En relación con el Tercer Punto de la Orden del Día, la Asamblea acordó resolver lo siguiente:-- Elección de Consejeros y Comisarios para el nuevo ejercicio social y determinar sus honorarios. De acuerdo a las fracciones II y III del Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad el nombramiento de los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración y de los señores Comisarios Propietario y Suplente que recayeron en las siguientes personas:-- Se designa a las siguientes personas para integrar el Consejo de Administración de la Sociedad, en calidad de consejeros: -----

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Table with 2 columns: CONSEJEROS PROPIETARIOS and CONSEJEROS SUPLENTE. Rows include Serie 'A' y 'A-1', Serie 'B' y 'B-1' with names like Armando Garza Sada, Salvador Ramos Santos, etc.

--- 2. Se ratifica la designación de los licenciados Carlos Jiménez Barrera y Alejandro Paredes Guerra como secretarios propietario y suplente, respectivamente.— 3. Se ratifica la designación del C.P. Juan Manuel Gallardo Olivares, como Comisario "A", y del C.P. Marcos Alberto Elosúa Candanosa, como Comisario "B".-- Acto seguido los señores Consejeros y Comisarios aceptan el cargo que les es conferido, protestando su fiel y legal desempeño, caucionando su manejo conforme a lo establecido por los Estatutos de la sociedad.-- En relación con los honorarios de los Administradores y Comisarios, el señor Presidente manifestó que fue comisionado por los demás Consejeros y por los propios Comisarios para pedir a la Asamblea que por esta vez no se les asigne remuneración alguna por sus servicios.-- **CUARTO PUNTO DEL LA ORDEN DEL DIA.-** En relación con el Cuarto Punto de la Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos tomó lo siguiente:-- La Asamblea por unanimidad de votos acordó: Designar como Delegado Especial de esta Asamblea al señor Lic. Carlos Jiménez Barrera para que, en caso de resultar necesario, comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de esta Asamblea, autorizándolo así mismo para que pueda expedir copias simples o certificadas de todo o en parte de la presente acta.-- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente Asamblea, firmando para constancia los que en ella intervinieron. **ING. ARMANDO GARZA SADA.—PRESIDENTE.-- LIC. CARLOS JIMÉNEZ BARRERA.— SECRETARIO.-** - **C.P. CARLOS G. MORALES RADY.— ESCRUTADOR.— LIC. GUILLERMINA MÉNDEZ JUÁREZ.-- ESCRUTADOR.— RÚBRICAS".** -----

--- III.- Que con los antecedentes expuestos y habiendo acreditado el señor **Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA** el carácter de Secretario del Consejo de Administración de **TENEDORA NEMAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 (veintisiete) de Febrero del 2013 (dos mil trece) a las 10:00 (diez), otorga las siguientes: -----

#### ----- **C L A U S U L A S** -----

--- **PRIMERA: QUEDA ACREDITADO** el señor **Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA** con el carácter de Secretario del Consejo de Administración de **TENEDORA NEMAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de su representada celebrada el día 27 (veintisiete) de Febrero del 2013 (dos mil trece) a las 10:00 (diez) horas.-----

--- **SEGUNDA:** A solicitud del compareciente, **QUEDA PROTOCOLIZADA** para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 27 (veintisiete) de Febrero del 2013 (dos mil trece) a las 10:00 (diez) horas, cuyo texto ha quedado transcrito en la Declaración II (segunda) de este instrumento, a fin de que se haga constar su nombramiento como Secretario del Consejo de Administración de **TENEDORA NEMAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

--- **TERCERA.- QUEDA PROTOCOLIZADO** el texto en lo conducente de los **13 (trece)** documentos públicos de cuya existencia se ha dado fe en el inciso B) de la Declaración I de este Instrumento, cuyo texto se da aquí por transcrito como si se insertase a la letra para todos los efectos legales a que hubiere lugar.-----

--- **CUARTA: SE HACE CONSTAR** para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que el compareciente **Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA** con la intervención y fe del Suscrito Notario, y después de haberse examinado cada uno de los **13 (trece)** documentos públicos de cuya existencia y transcripción de textos en lo conducente se ha dado fe en el inciso B) de la Declaración I (primera) de





LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ

TITULAR

LIC. GONZALO GALINDO GARCIA

NOTARIO PUBLICO SUPLENTE

NOTARIA PUBLICA No. 115

NOTARIO PUBLICO TITULAR LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ

TITULAR

LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO

PRIMER DISTRITO

este instrumento, que los actuales estatutos que rigen a su representada TENEDORA NEMAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son los siguientes:-----

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, OBJETO, DURACION, DOMICILIO

Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD

--- Artículo 1º.- La Sociedad se denominará TENEDORA NEMAK, nombre que siempre estará seguido de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o por la abreviatura S.A. de C.V.-----

--- Artículo 2º.- El objeto de la sociedad es:-----

--- a). Emitir, girar, adquirir, enajenar, avalar, endosar, recibir y dar en garantía o en custodia, y, en general suscribir y negociar en cualquier forma con títulos de crédito, títulos valor, acciones, partes sociales, participaciones y derechos relacionados con ellas, así como prestar y recibir toda clase de servicios, y, en general, realizar todo tipo de actos jurídicos en relación con lo anterior.-----

--- b). Adquirir y enajenar por cualquier título el uso, el usufructo, la posesión o el dominio de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, y derechos reales o personales.-----

--- c). Construir, instalar u operar plantas industriales, talleres, almacenes, expendios, depósitos o bodegas.-----

--- d). Suscribir, comprar y vender, hacer reportos y celebrar toda clase de operaciones activas o pasivas con acciones, bonos o valores de cualquier clase.-----

--- e). Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, aceptar y conferir comisiones.-----

--- f). Emitir obligaciones con o sin garantía específica, otorgar fianzas y constituir garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la propia sociedad o por terceros; suscribir, emitir, aceptar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, aportar bienes muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas y entrar en comandita.-----

--- g). Fabricar, producir, transformar, vender o de cualquier forma comerciar con toda clase de piezas fundidas automotrices y materias primas de las mismas.-----

--- h). Adquirir, operar y explotar fábricas, plantas, talleres y laboratorios bajo cualquier título legal, y montar y operar en los mismos la maquinaria, el equipo y las instalaciones que sean necesarias o convenientes para fabricar los productos a que se refiere el inciso anterior.-----

--- i). Adquirir, usar y disponer bajo cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles y derechos de toda clase, según lo permita la Ley, y que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los objetos anteriores.-----

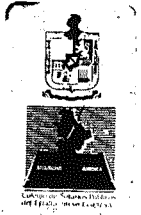
--- j). Contratar la prestación o recepción de servicios de asesoría, de supervisión, administrativos o técnicos.-----

--- k). Obtener, adquirir, usar o disponer bajo cualquier título de patentes, certificados de invención, marcas registradas o nombres comerciales o derechos sobre los mismos, en México o en el extranjero.-

--- l). Expedir, aceptar, endosar y en general comerciar con toda clase de títulos de crédito, incluyendo bonos en serie, con o sin garantía hipotecaria, y cédulas hipotecarias, en relación con los objetos que se manifiestan en el inciso g). que antecede.-----

--- m). En general, celebrar todos los contratos, llevar a cabo todas las operaciones y realizar todos los actos, jurídicos que sean necesarios y convenientes para cumplir con los objetos que se manifiestan con anterioridad o que estén relacionados con los mismos.-----

ESC. No. 23,469



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

--- **Artículo 3°.-** La duración de la Compañía será de 99 años, a partir del 29 de Septiembre del año 2000. -----

--- **Artículo 4°.-** El domicilio de la sociedad es en el Municipio de Villa de García, Nuevo León, México, pero podrá establecer agencias o sucursales, fábricas, plantas, talleres, laboratorios, almacenes, tiendas u oficinas en cualquier parte de México o en el exterior, y aceptar domicilios convencionales o someterse a la jurisdicción fuera de su domicilio, sin que ésto implique un cambio en su domicilio social.

--- **Artículo 5°.-** Esta Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, y en esa virtud se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-----

## ----- CAPITULO II -----

### ----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

--- **Artículo 6°.-** El capital social es variable, siendo el Mínimo Fijo sin derecho a retiro, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y el máximo ilimitado. El Capital Social Mínimo Fijo está representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones comunes nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una. Las acciones representativas del capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, estarán divididas en dos Series como sigue:-----

--- (i) La Serie "A" o de Acciones Mexicanas compuesta por 25,500 (veinticinco mil quinientas) acciones comunes nominativas, representando el 51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social y que deberán ser suscritas por personas físicas o morales que conforme a las leyes mexicanas puedan adquirirlas; y -----

--- (ii) La Serie "B" o de libre subscripción compuesta por 24,500 (veinticuatro mil quinientas) acciones comunes nominativas, representando el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del Capital Social. Las acciones Serie "B" pueden ser adquiridas, directa o indirectamente, por personas físicas o morales, ya sean mexicanos o extranjeras, con excepción de soberanos o gobiernos extranjeros.-----

--- El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones comunes nominativas, cuya serie o series y demás características fije en su oportunidad la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Cualquier aumento del capital social en su parte variable estará representado por acciones Series "A-1" o acciones Mexicanas en un 51% (cincuenta y uno por ciento) y por Series "B-1" o acciones de subscripción libre en un 49% (cuarenta y nueve por ciento). Dentro de cada serie las acciones conferirán a sus tenedores los derechos y obligaciones que establece la Ley y los Estatutos Sociales.- No se pagara ningún dividendo a las acciones propiedad de extranjeros hasta que éstos hayan sido inscritos en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

--- **Artículo 7°.-** Las acciones estarán representadas por títulos impresos numerados consecutivamente. Tanto los certificados provisionales como los títulos definitivos llevarán la firma del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.- La firma del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración pueden ser facsimilares, si así lo autoriza el Consejo de Administración, sujeto a la condición de que los originales de las firmas respectivas sean depositados ante el Registro Público de Comercio.- Los títulos de acciones tendrán adheridos cupones para el cobro de dividendos.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos deberán cumplir con los requisitos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán el texto integro del Artículo 5o. (quinto) de estos estatutos sociales. -----



LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ

TITULAR

LIC. GONZALO GALINDO GARCIA

NOTARIO PUBLICO SUPLENTE

NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

--- Artículo 8°.- La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que se registrarán todas las operaciones relativas a la suscripción, la adquisición y el traspaso de las acciones de la Sociedad.-----

--- Artículo 9°.- La sociedad considerará como propietaria de las acciones a la persona que aparezca registrada como tal en el Libro de Registro de Acciones. Para estos efectos, dicho Libro se cerrará cinco días antes de la fecha en que deba celebrarse cualquier asamblea de accionistas y se abrirá nuevamente el día siguiente en que la asamblea se celebró o debió celebrarse.-----

--- Artículo 10°.- El capital social podrá ser aumentado o reducido en su parte Mínima Fija por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en su parte Variable por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

--- Los aumentos de capital social deberán estar representados en un 51% (cincuenta y uno por ciento) por acciones Mexicanas Serie "A" ó "A-1" según corresponda y en un 49% (cuarenta y nueve por ciento) por acciones de suscripción libre Serie "B" ó "B-1" según corresponda.-----

--- Los accionistas de cada Serie tendrán derecho de preferencia en proporción al número de las que sean titulares, para suscribir los aumentos de capital social.-----

--- El pago de la suscripción de acciones se hará en las cantidades y en los términos que resuelva la Asamblea de accionistas. Sin embargo, la asamblea de accionistas podrá delegar en el Consejo de Administración dicha determinación.-----

--- En los casos de aumento de capital por capitalización de utilidades, reservas o superávit, las acciones que se emitan con ese motivo, serán distribuidas entre los tenedores de acciones en proporción a las que ya posean.-----

--- Cualquier aumento de capital, ya sea mediante aportación o capitalización, afectará por igual a todas las acciones comunes.-----

--- Artículo 11°.- En todos los aumentos del capital los accionistas tendrán el derecho preferente, en proporción al número de acciones de que sean propietarios, para suscribir las nuevas acciones que se emitan. Este derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la publicación del acuerdo de aumento de capital social en el Periódico Oficial del domicilio social, salvo el caso de que el 100% (cien por ciento) de las acciones estuvieren representadas en la Asamblea, en cuyo caso, dicho derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la asamblea de que se trate, no requiriéndose de publicación alguna.-----

--- En caso de que una vez que haya pasado este plazo algunas de las acciones queden sin suscribir, el Consejo de Administración podrá ofrecer las acciones no suscritas a terceros en los mismos términos y condiciones en que se haya ofrecido a los accionistas de la Sociedad.-----

--- Artículo 12°.- Derecho de Primera Oferta. En caso de que cualquier accionista desee vender (ya sea por una oferta recibida o realizada) cualquier parte de las acciones del capital social de la Compañía, el accionista ofrecerá las acciones en primer lugar al otro accionista. Lo anterior, mediante aviso por escrito a el otro accionista, especificando los términos de la venta propuesta, incluyendo el precio de compra propuesto y los términos de pago (el "Aviso de Venta").-----

--- (a) Periodo para Ejercicio de la Opción. El accionista que reciba el Aviso de Venta, tendrá el derecho, durante un período de 90 días después de recibir el Aviso de Venta, a acordar la compra total o parcial de las acciones objeto de la venta propuesta, de acuerdo a los términos especificados en el Aviso de Venta. Si el accionista que recibió el Aviso de Venta no puede adquirir legalmente las acciones, el accionista podrá designar a un comprador legalmente calificado para adquirir las acciones en su lugar.-----

--- (b) Consumación en caso de Ejercicio de la Opción. Si el accionista que recibe el Aviso de Venta

2008/01/27 10:00 AM

ejercita su derecho de compra de acciones conforme a este Artículo 12, la compra será consumada dentro de los 90 días siguientes en que el accionista reciba el Aviso de Venta. La entrega de los instrumentos que evidencien la venta de dichas acciones, debidamente endosadas a favor de la parte compradora, será realizadas en dicha fecha, contra el pago del precio de compra.-----

--- (c) Efectos de falla en el Ejercicio de Opción. Si el accionista que recibe el Aviso de Venta no ejercita su derecho de compra de las acciones bajo el presente Artículo 12, el accionista que proporcionó el Aviso de Venta podrá, dentro de los siguientes 150 días después de la expiración del período referido en (a), celebrar un contrato escrito para vender a un tercero, todo o parte de las acciones restantes que están sujetas a la venta propuesta. Sin embargo, no podrá vender dichas acciones a un precio inferior al precio establecido en el Aviso de Venta, o en otros términos más favorables para el comprador que aquellos establecidos en el Aviso de Venta. Si el accionista que proporcionó el Aviso de Venta, no celebra un contrato por escrito dentro de dicho período de 150 días para vender las acciones a un tercero, vencerá el derecho de dicho accionista a vender las acciones del capital social libres de la opción de compra del otro accionista y se reestablecerán las obligaciones de este artículo.-----

--- (d) Autorización Gubernamental. No obstante lo anterior, si se requiere alguna autorización gubernamental en relación con cualquier compra de acciones, y dicha autorización gubernamental no se obtiene en o antes de la fecha programada para el cierre de la compra de acciones, la venta será realizada en el quinto día hábil después de completar u obtener dicha autorización gubernamental. Los Accionistas usarán todos los esfuerzos razonables para completar u obtener cualquiera de dichas autorizaciones gubernamentales; sin embargo, ningún accionista será obligado a acordar cualquier desinversión o restricción operacional o a pagar cualquier cantidad importante de dinero (excepto los derechos de solicitud a pagarse sobre cualquier aviso requerido a favor de cualquier órgano gubernamental, que será pagado por el accionista que proporcionó el Aviso de Venta), como condición para obtener dicha autorización gubernamental. Si cualquiera de los accionistas ha actuado de buena fe para completar u obtener cualquier autorización gubernamental requerida, y dicha autorización gubernamental no se completa u obtiene en o antes de 150 días después de la entrega del Aviso de Venta, la venta propuesta de las acciones sujetas a dicha autorización gubernamental será cancelada, y para todos propósitos, se considerará que el accionista que recibió el Aviso de Venta eligió no adquirir dichas acciones conforme a este artículo 12 y el accionista que proporcionó el aviso de Venta será libre de vender las acciones a un tercero.-----

### ----- CAPITULO III -----

#### ----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

--- **Artículo 13°.**- Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en el domicilio social. Serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Presidente de dicho Consejo y, en los casos establecidos por la Ley, por el Comisario.-----

--- **Artículo 14°.**- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán celebradas para resolver cualquier asunto que no sea expresamente reservado por la Ley o por estos Estatutos Sociales. Se deberá celebrar por lo menos una Asamblea Ordinaria de Accionistas dentro de los 4 meses siguientes después de terminar el ejercicio social, a fin de discutir los siguientes asuntos:-----

--- I. Aprobación o modificación del balance general de la Compañía, después de escuchar el informe del Comisario.-----

--- II. Nombramiento del Consejo de Administración y Comisario, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20 de estos Estatutos Sociales.-----



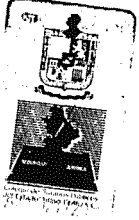
**LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**

**TITULAR**

**LIC. GONZALO GALINDO GARCIA**

**NOTARIO PUBLICO SUPLENTE**

NOTARIA PUBLICA No. 115  
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
**TITULAR**  
**LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO  
PRIMERO DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 115  
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
**TITULAR**  
**LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO  
PRIMERO DISTRITO

--- III. Determinación de la compensación, en su caso, del Comisario.-----

--- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se podrán celebrar en forma válida en primera y subsecuentes convocatorias con la participación de por lo menos 51% de las acciones, y sus resoluciones serán legalmente válidas y obligatorias cuando sean adoptadas por la mayoría de votos de las acciones representadas en dicha Asamblea; sin embargo en relación a los asuntos indicados en el párrafo II de este Artículo 14, en adición al quórum establecido, será necesario el voto del Artículo 20 de estos Estatutos para la validez legal de las resoluciones correspondientes a dichos asuntos.-----

--- **Artículo 15°.-** Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán en cualquier momento con el fin de discutir cualesquiera de los siguientes asuntos:- I. Ampliación del término de la duración de esta Sociedad.- II. Disolución anticipada de la Sociedad.- III. Cambio del objeto social.- IV. Cambio de la nacionalidad de la Sociedad.- V. Cambio de la estructura legal de la Sociedad.- VI. Cualquier otra reforma a la escritura constitutiva.- VII. Participación de la Sociedad en cualquier otra empresa, mediante inversión, adquisición, fusión o asociación, cuyo total exceda de la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del capital de la sociedad.- VIII. Incremento o reducción del capital social en su parte mínima fija.- IX. Cualquier otro asunto que se requiera quórum especial según la ley.-----

Para que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas sean válidas, será necesario que cuando menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) del capital social se encuentre presente en primera o segunda convocatoria. Las resoluciones de estas asambleas serán válidas y obligatorias legalmente cuando se tomen por el voto afirmativo de por lo menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) del total del capital social. En caso de tercera o ulterior convocatoria, si el representante de los accionistas de la Serie "B" no puede asistir, será suficiente un quórum de 51% del capital social para que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considere válida.-----

--- **Artículo 16°.-** Las convocatorias para las asambleas de accionistas serán publicadas en cualquier periódico de gran circulación de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México y una copia de la misma enviada mediante télex o telefax confirmado a los accionistas registrados que sean propietarios de cuando menos el 20% (veinte por ciento) de las acciones.-----

--- Las convocatorias para las asambleas se publicarán y enviarán por telefax por lo menos 15 (quince) días antes de la fecha establecida para la asamblea; cuando se encuentren representadas la totalidad de las acciones en la asamblea, ésta podrá celebrarse válidamente sin convocatoria previa.-----

--- **Artículo 17°.-** Para poder estar presente en las asambleas, los accionistas deberán comprobar la propiedad de sus acciones mediante el registro de éstas en el Libro de Registro de Acciones.-----

--- Los accionistas podrán participar en las asambleas de accionistas personalmente o mediante apoderado, que será nombrado mediante simple carta poder.-----

--- **Artículo 18°.-** Las asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en ausencia del Presidente, por la persona designada por los accionistas asistentes.--

--- El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las asambleas de accionistas y, en su ausencia, su suplente actuará en tal carácter. En ausencia de ambos, la persona designada por los accionistas presentes actuará como Secretario. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas participantes, o a sus representantes, con el objeto de que determinen si se ha cumplido o no con el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos si esto es necesario o si así lo solicita el Presidente de la Asamblea.-----

--- **Artículo 19°.-** Las Actas de las asambleas de accionistas se transcribirán en un Libro de Actas que estará a cargo del Secretario, así como un duplicado del acta, la lista de asistencia de la asamblea firmada por los Escrutadores, los certificados de depósitos de acciones, las cartas poder, copias de las

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]*

publicaciones de la convocatoria, copias de cualquier informe, cuentas de la sociedad y demás documentos que se hayan presentado en la asamblea.-----

--- Si el acta de una asamblea no puede transcribirse en el Libro de Actas autorizado, será protocolizada ante un Notario Público. Las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán e inscribirán en el Registro Público de Comercio. Las actas de todas las asambleas de accionistas, incluyendo las de aquéllas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, el Secretario y los Comisarios que hayan asistido.-----

#### ----- CAPITULO IV -----

#### ----- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA -----

--- **Artículo 20º.**- La dirección y manejo de los asuntos de la sociedad serán encomendados a un Consejo de Administración compuesto por 10 (diez) Consejeros Propietarios, nombrados por una Asamblea Ordinaria de accionistas y habrá un suplente por cada propietario. Los accionistas de la Serie "A" tendrán derecho a nombrar, mediante el voto de la mayoría del total de las acciones de la Serie "A" a 7 (siete) Consejeros Propietarios y sus Suplentes respectivos. Los accionistas de la Serie "B" tendrán derecho a nombrar mediante el total de las acciones de la Serie "B", a 3 (tres) Consejeros Propietarios y sus suplentes respectivos.-----

--- **Artículo 21º.**- 21.1 Juntas de Consejo. La Compañía podrá celebrar juntas del Consejo regulares o especiales. Las juntas del Consejo de Administración regulares se celebrarán (cuando menos trimestralmente) cuando sean convocadas por el Presidente o por el Secretario siguiendo las instrucciones del Presidente. Las juntas del Consejo de Administración especiales serán convocadas, en cualquier tiempo, por el Presidente o por cualquier consejero; sin embargo, los Consejeros designados por un accionista estarán limitados colectivamente a convocar hasta 2 juntas especiales por año. A menos que se establezca lo contrario en la convocatoria, las juntas se celebrarán en el asiento principal de negocios de la empresa.-----

--- 21.2 Funcionarios. El nombramiento y la remoción del Director General y del Director de Finanzas serán válidos cuando hayan sido aprobados por el voto de la mayoría de los consejeros presentes en la junta.-----

--- 21.3 Quórum. El Quórum para adoptar decisiones en las Juntas de Consejo será de 6 (seis) Consejeros; considerando, sin embargo que las Juntas de Consejo serán programadas para la fecha en la que al menos un Consejero Serie B pueda asistir. Las juntas podrán cambiarse sí por lo menos un Consejero de dicha Serie no puede asistir por causas fuera de su control razonable. Si ninguno de los Consejeros serie B puede asistir a la Junta razonablemente re-programada, el quórum de 6 (seis) Consejeros será suficiente para celebrar dicha junta.-----

--- 21.4 Aprobación por super mayoría. Las juntas y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto de la mayoría de los consejeros presentes en la junta, salvo en los casos especiales que más adelante se indican, para los que el voto favorable de por lo menos uno de los consejeros nombrados por cada accionista de la Serie "B" será necesario para la validez de las resoluciones.-----

--- 1). El traspaso u otra disposición de parte sustancial de los negocios o activos de la compañía;-----

--- 2). Creación de deuda de la Compañía o subsidiarias que exceda en el agregado de un total de U.S. \$50'000,000 (cincuenta millones de dólares de los E.E.U.U.) (según se utiliza en los Estatutos Sociales, "Subsidiarias" significa la compañía o una entidad propiedad de y controlada por, directa o indirectamente por la Compañía);-----

--- 3). Finiquito de cualquier demanda en contra de la Compañía o cualquier Subsidiaria por parte de



**LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**  
**TITULAR**  
**LIC. GONZALO GALINDO GARCIA**  
**NOTARIO PUBLICO SUPLENTE**

NOTARIA PUBLICA No. 115  
 NOTARIO PUBLICO TITULAR LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
 TITULAR  
 LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO  
 PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 115  
 NOTARIO PUBLICO TITULAR LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
 TITULAR  
 LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO  
 PRIMER DISTRITO

terceros por una cantidad que exceda de \$10'000,000 (diez millones de dólares de los EE.UU.);-----

- 4). Adopción o revisión de Planes de Negocio o presupuestos anuales de la sociedad;-----
- 5). El establecimiento o el cierre de plantas e instalaciones de la compañía o Subsidiarias;-----
- 6). La aprobación de Estados Financieros, inventarios o informes anuales;-----
- 7). La selección de los auditores externos;-----
- 8). cualquier transacción de la compañía o cualquier subsidiaria celebrada en el curso ordinario de sus negocios que exceda de U.S. \$100'000,000 (cien millones de dólares de los EE.UU.);-----
- 9). La creación de cualquier gravamen o hipoteca que excedan del 10% (diez por ciento) de los activos de la sociedad;-----
- 10). La celebración de cualquier contrato entre la sociedad y cualquier Subsidiaria y (a) un accionista de la compañía, o (b) cualquier afiliada de dicho accionista;-----
- 11). Emisión de acciones adicionales de la Compañía o de cualquier Subsidiaria, incluyendo cualquier emisión relacionada con una oferta pública inicial;-----

Las siguientes acciones serán tomadas, sólo después de aprobarse por voto o consentimiento por escrito de la mayoría simple de los Consejeros que consideren el asunto para aprobación:-----

- 1) La asunción de deudas de la Compañía o cualquier subsidiaria por préstamos que excedan en el agregado \$10'000,000 (diez millones de dólares);-----
- 2) La adquisición o disposición de cualquier participación de la Compañía o de cualquier subsidiaria en otros negocios, aun dentro del presupuesto de la Compañía; o-----
- 3) La remoción en cualquier momento del Gerente General Canadiense en el entendido de que dicha remoción deberá ser con causa.-----

--- En caso de empate en algún asunto que requiera aprobación por mayoría simple, prevalecerá el voto o la determinación del Presidente o su consentimiento por escrito.-----

--- 21.5 Convocatorias. Las convocatorias para las juntas de Consejo regulares serán enviadas a cada Consejero con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a cada Junta y las especiales con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, y especificarán los asuntos que se discutirán en las mismas. La convocatoria no será necesaria si se encuentran presentes todos los Consejeros.-----

--- **Artículo 22°.-** En el caso de muerte, renuncia o remoción de cualquier Consejero Propietario o Suplente con anterioridad a la terminación del plazo para el cual fue nombrado, la vacante será rápidamente cubierta por el grupo de accionistas que haya nombrado al Consejero ausente.-----

--- **Artículo 23°.-** La Compañía tendrá un Comisario Propietario y su suplente nombrados de conformidad con el Artículo 14 de estos Estatutos.-----

--- **Artículo 24°.-** Todas las actas de las juntas del Consejo de Administración serán transcritas en el Libro de Actas que llevará el Secretario del Consejo y serán firmadas por el Presidente de la junta, el Secretario y el Comisario, si estuvo presente.-----

--- **Artículo 25°.-** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:-----

- I. Poder General para Pleitos y Cobranzas conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los Artículos concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con los poderes que requieren cláusula especial de acuerdo con la Ley para los casos señalados en el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil aquí mencionado, incluyendo, sin limitarse a hacer y contestar preguntas, presentar demandas de amparo y desistirse de las mismas, presentar denuncias o querellas y desistirse de las mismas. Este poder puede ser ejercitado ante particulares y autoridades Federales, Estatales y Municipales, Administrativas y Judiciales de cualquier clase así como ante

autoridades laborales incluyendo juntas de Conciliación y arbitraje.-----

--- II. Llevar a cabo todas las operaciones correspondientes al objeto social, excepto aquellas que por la Ley o por estos estatutos quedan dentro de las facultades de las asambleas de accionistas.-----

--- III. Administrar los negocios y activos de la Sociedad, con un Poder General para Administración de acuerdo con los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y artículos concurrentes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

--- IV. Celebrar, modificar, renovar y rescindir todo tipo de contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. -----

--- V. Adquirir los activos, incluyendo bienes inmuebles que sean necesarios en el curso normal y en el manejo de los asuntos de la sociedad. -----

--- VI. Vender o traspasar de cualquier otra forma dichos activos, incluyendo bienes inmuebles que sean necesarios en el curso ordinario y en el manejo de los asuntos de la Sociedad-----

--- VII. Comprometerse, someterse a arbitraje, renunciar al domicilio legal de la sociedad y someter el mismo a otras jurisdicciones.-----

--- VIII. Establecer y cerrar sucursales y agencias en cualquier lugar dentro de la República Mexicana, cuando esto sea necesario en el curso ordinario y en el manejo de los asuntos de la Sociedad.-----

--- IX. Ejecutar y llevar a cabo las resoluciones de las asambleas de accionistas, excepto aquellas que hayan sido expresamente delegadas a otras personas para ser ejecutadas.-----

--- X. Delegar poderes y autorizaciones en una o más personas, especificando los asuntos o las facultades.-----

--- XI. Firmar giros, pagarés, letras de cambio y demás documentos, instrumentos u obligaciones, con el poder establecido en el Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---

--- XII. Nombrar y remover al Director General y a los empleados y agentes de la Sociedad y fijarles sus deberes y remuneraciones. -----

--- XIII. Adoptar o revisar planes comerciales, incluyendo la planeación del precio de los productos y el presupuesto anual de la Sociedad. -----

--- XIV. Establecer y cerrar oficinas o instalaciones de la Sociedad. -----

--- XV. Nombrar a los auditores externos. -----

--- XVI. Aprobar y hacer cumplir los reglamentos internos de la sociedad. -----

--- **Artículo 26°.-** El Director General estará sujeto a la autoridad del Consejo de Administración y tendrá los poderes que éste le haya otorgado. -----

--- **Artículo 27°.-** Los Consejeros y los Comisarios garantizarán el cumplimiento de sus obligaciones en la forma en que lo establezca una asamblea ordinaria de accionistas, en la inteligencia de que la garantía que hayan establecido no será cancelada o devuelta a ellos sino hasta que una asamblea de accionistas haya aprobado su actuación durante el tiempo que estuvieron en funciones. El Director General y los demás funcionarios garantizarán el cumplimiento de sus obligaciones en la forma que lo establezca el Consejo de Administración.-----

----- **CAPITULO V** -----

----- **EJERCICIO SOCIAL, BALANCES Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS** -----

--- **Artículo 28°.-** Los ejercicios sociales correrán del 1° (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, salvo el presente ejercicio social, que correrá desde la fecha en que se firme esta escritura constitutiva hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año. El Consejo de Administración, sin embargo, estará facultado para cambiar el ejercicio social.--





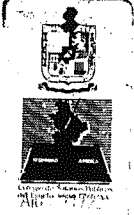
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ

TITULAR

LIC. GONZALO GALINDO GARCIA

NOTARIO PUBLICO SUPLENTE

NOTARIA PUBLICA No. 115
TITULAR
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 115
TITULAR
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

--- Artículo 29°.- El balance general y estados financieros relativos a la fecha de terminación de cada ejercicio social será preparado y auditado por auditores independientes dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social.

--- Artículo 30°.- Las utilidades netas anuales que arroje el balance general serán distribuidas de la siguiente manera por una asamblea general ordinaria de accionistas.

--- I. El 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas se destinarán a establecer o incrementar el fondo de reserva legal hasta que ésta sea equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital social.

--- II. Cualquier otra cantidad que determine la asamblea de accionistas se destinará a crear reservas adicionales.

--- III. El 50% (cincuenta por ciento) del remanente, si lo hubiere, será distribuido como dividendo para los accionistas en proporción a sus acciones respectivas salvo que se convenga lo contrario mediante resolución de accionistas que representen por lo menos el 85.5% (ochenta y cinco punto cinco por ciento) del capital social de la sociedad.

Artículo 31°.- Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas por los accionistas en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario, pero esta obligación estará limitada al valor nominal de dichas acciones.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

--- Artículo 32°.- La Sociedad será disuelta anticipadamente en cualesquiera de los casos a que se refieren los incisos II (segundo), IV (cuarto) y V (quinto) del Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando así lo decida una asamblea extraordinaria de accionistas.

--- Artículo 33°.- Una vez disuelta la Sociedad, será puesta en liquidación para cuyos objetos la asamblea general extraordinaria de accionistas nombrará a uno o más liquidadores, fijando un plazo para el ejercicio de sus obligaciones y asimismo la remuneración que se les pagará, en la inteligencia de que, en caso de que se nombre a más de un liquidador, éstos deberán actuar conjuntamente.

--- Artículo 34°.- Los liquidadores realizarán la liquidación de acuerdo con las bases establecidas por una asamblea general de accionistas o en ausencia de instrucciones específicas, de acuerdo con lo siguiente:

--- a). Terminarán los asuntos pendientes de la manera que consideren más convenientes o menos lesiva para la Sociedad.

--- b). Cobrarán las cuentas por cobrar y pagarán las deudas de la Sociedad mediante la venta de las propiedades de la Sociedad que sean necesarias, por lo que prepararán un balance general de liquidación y los estados financieros relativos.

--- c). Los activos líquidos remanentes serán distribuidos entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno posea.

--- Artículo 35°.- Durante la liquidación, las asambleas de accionistas se celebrarán de acuerdo con las disposiciones del Capítulo III (tercero) de estos estatutos sociales y los liquidadores llevarán a cabo las funciones que corresponden al Consejo de Administración durante la existencia de la Sociedad.

--- Durante la liquidación, los Comisarios continuarán desarrollando sus actividades normales."

PERSONALIDAD

--- I.- El compareciente señor Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA, acredita el carácter de Secretario del Consejo de Administración de TENEDORA NEMAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:

--- A). Con el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 (veintisiete) de Febrero del 2013 (dos mil trece) a las 10:00 (diez) horas, la cual quedó transcrita en lo conducente en la Declaración II (segunda) de este instrumento.-----

--- B). Con el libro de actas de asambleas del cual se dio fe en la Declaración II (segunda) de este instrumento.-----

--- II.- Así mismo, el compareciente acredita la existencia y subsistencia legal de la sociedad con copias certificadas de **13 (trece)** testimonios públicos relativos a: La Constitución Legal de la sociedad y a diversas reformas estatutarias, documentos los anteriores que Yo, el Notario doy fe tener a la vista y devuelvo a su presentante, mismos que se hacen constar en el inciso B) de la Declaración I (primera) de este Instrumento.-----

#### -----G E N E R A L E S-----

--- El compareciente señor **Licenciado CARLOS JIMENEZ BARRERA** manifestó ser: Mexicano, mayor de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, nacido el día 5 (cinco) de Junio de 1955 (mil novecientos cincuenta y cinco), casado, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número JIBC-550605-UVA, y con domicilio en Avenida Fuentes del Valle número 113 (ciento trece), Colonia Fuentes del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León; inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave JIBC550605HNLMMRR01, con fecha de inscripción 21 de Diciembre del 2000, con Folio número 077989763.-----

---- Por lo que se refiere a su representada, la empresa denominada **TENEDORA NEMAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el compareciente manifestó que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **TNE-940608-HS5** y con domicilio en Libramiento Arco Vial 3.8 García, Nuevo León.-----

--- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda en todo con sus originales a los que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los artículos 106 (ciento seis) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto; VI.- Que en término de lo establecido por el artículo quince de la Ley Federal de Protección de Datos Personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaban estos, informándole de la privacidad de los datos proporcionados; y VII.- De que leída que le fue por mí, el Notario esta acta a su otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo, explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato el presente instrumento.-  
DOY FE.-----

--- **TENEDORA NEMAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- LIC. CARLOS JIMENEZ BARRERA.- ANTE MI.- LIC. GONZALO GALINDO GARCIA.- NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 115 GAGG-710814-KN3.- FIRMADO Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-**-----

--- **ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número **23,469 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE)**, que se expide para uso de **TENEDORA NEMAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Fue tomado de sus originales que obran en el Libro 312 de mi Protocolo en el Folio 062369 al 062377 del Apéndice del mismo.- Va en 9 nueve hojas útiles



**LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**  
**TITULAR**  
**LIC. GONZALO GALINDO GARCIA**  
**NOTARIO PUBLICO SUPLENTE**

**NOTARIA PUBLICA No. 115**  
NOTARIA PUBLICA No. 115 TITULAR LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
**TITULAR**  
**LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**  
**SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO**  
**PRIMER DISTRITO**

debidamente cotejadas y corregidas.- En San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, a los 21 (veintiún) días del mes de Febrero del año 2014 (dos mil catorce).- DOY FE.-----



**LIC. GONZALO GALINDO GARCIA.**  
**NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ADSCRITO**  
**A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 115**  
**GAGG-710814-KN3**

**NOTARIA PUBLICA No. 115**  
**SUPLENTE**  
**LIC. GONZALO GALINDO GARCIA**  
**SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO**  
**PRIMER DISTRITO**

E- 2299 /2014. Yolanda.



**NOTARIA PUBLICA No. 115**  
NOTARIA PUBLICA No. 115 TITULAR LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
**TITULAR**  
**LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ**  
**SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO**  
**PRIMER DISTRITO**

En el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los 13 días del mes de JUNIO de 2014. Yo, Licenciado LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ Notario Público Titular número 115 (ciento quince) con ejercicio en el Primer Distrito Registral en El estado de Nuevo León, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: Que la presente copia consta de nueve hoja (s) es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista, que he cotejado y devuelvo a su presentante. Se expide para uso de parte interesada lo que asiento por esta acta, registrandose la misma bajo el número 79263 del Libro de Actas fuera de Protocolo de ésta Notaría a mi cargo - DOY FE.



LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
NOTARIO PUBLICO No. 115  
GARL-410208-6C3



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO